



Ministerio de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000402

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 23 NOV. 2018

VISTOS:

El Oficio N° 2492-2018-MIMP/PP de la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Informe N° 259-2018/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano, el Informe N° 547-2018/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2492-2018-MIMP/PP de fecha 25 de setiembre del 2018, la Procuraduría Pública del Sector, solicita a la Sub Unidad de Potencial Humano, el cumplimiento del mandato contenido en la Resolución N° 08, emitido por el 14° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, dentro del proceso judicial seguido por Alfredo Benicio Ormeño Carrillo contra el INABIF;

Que, a través de Informe N° 259-2018/INABIF.UA-SUPH de fecha 31 de octubre del presente año, la Sub Unidad de Potencial Humano, remite una propuesta de Resolución de la Dirección Ejecutiva mediante el cual se le reconoce al señor Alfredo Benicio Ormeño Carrillo, una relación laboral a plazo indeterminado desde el 01 de junio del 2000 al 30 de setiembre del 2016;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4¹ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, existe la obligación inherente a toda autoridad, de cumplir con los mandatos judiciales sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, bajo responsabilidad;

Que, en el presente caso, el 14° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, dentro del proceso judicial seguido por Alfredo Benicio Ormeño Carrillo contra el INABIF sobre cese de actos de hostilidad del empleador, ha emitido sentencia con fecha 01 de agosto del 2017, la misma que ha quedado confirmada mediante Sentencia de Vista de fecha 28 de mayo del 2018;

¹ Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia.

Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, la indicada sentencia, resuelve entre otros aspectos y conforme a los fundamentos expuestos en la misma, reconocer al demandante Alfredo Benecio Ormeño Carrillo un contrato de trabajo con el INABIF a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado desde el 01 de junio del 2000 al 30 de setiembre del 2016;

Que, mediante Resolución N° Ocho de fecha 06 de agosto del 2018, el citado Juzgado requiere al INABIF que declare la desnaturalización de los contratos no personales celebrados y la invalidez de los contratos administrativos de servicios celebrados por el demandante con la demandada entre el indicado periodo; y, que reconozca el vínculo laboral permanente, considerándose que su contrato de trabajo fue a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado;

Que, con Informe N° 547-2018/INABIF.UAJ de fecha 08 de noviembre del 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que corresponde cumplir con el mandato judicial antes mencionado y en consecuencia emitir el respectivo acto administrativo conforme a lo resuelto por la citada Judicatura;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y, la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- DECLARAR la desnaturalización de los contratos no personales celebrados así como la invalidez de los contratos administrativos de servicios pactados por el INABIF con el señor Alfredo Benecio Ormeño Carrillo entre el 01 de junio del 2000 al 30 de setiembre del 2016.

ARTICULO 2.- RECONOCER al señor Alfredo Benecio Ormeño Carrillo el vínculo laboral permanente, considerándose que su contrato de trabajo fue a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado.

ARTICULO 3.- ENCARGAR A la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución al trabajador Alfredo Benecio Ormeño Carrillo, a la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para su comunicación al Juzgado Laboral, así como a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

